

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/56/201 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/60/2019 INTERPUESTO POR LA C. BIANCA ERIKA HERNÁNDEZ TORRES, EN CONTRA DE:** “el acto omisivo consistente en que la COMISION DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, no ha emitido respuesta a la solicitud del suscrito de fecha 24 de septiembre y recibida, el día 25 de septiembre, ambos de 2019” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de junio de dos mil veinte.

*Vistos, para acordar sobre las constancias remitidas por la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, relativas al cumplimiento dado a la sentencia emitida por el pleno de este Tribunal Electoral dentro del juicio identificado al rubro; y,*

#### **RESULTANDO:**

**I. Sentencia.** *El 14 catorce de enero del dos mil veinte, este Tribunal Electoral, considero fundado los agravios hechos valer por la actora concernientes a los agravios del acto omisivo de dar respuesta a la solicitud de fecha dos de octubre del dos mil diecinueve.*

*Al respecto los efectos fueron los siguientes:*

#### **EFECTOS DE SENTENCIA.**

*“... Ahora bien, resulta fundado el agravio hecho valer, por el promovente dentro del juicio ciudadano TESLP/JDC/60/2019, concerniente al acto omisivo de la Comisión de Justicia de PAN de dar respuesta al escrito de fecha dos de octubre.*

*Así mismo, se ordena la Comisión de Justicia del*

**Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que, en plenitud de sus atribuciones, de sustanciación al escrito de queja de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, promovido por Bianca Erika Hernández Torres, a efecto que se determine lo que proceda conforme a Derecho.**

*Gírese atento oficio a la Comisión de Justicia del*

*Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, adjuntando copia fotostática certificada de esta resolución y las constancias necesarias de juicio, para que dé cumplimiento a lo aquí resuelto.*

*Se le concede el plazo de 48 horas, para que informe los actos o resoluciones dictados con motivo del acatamiento a esta resolución, el plazo empezara a computarse a partir del minuto siguiente en que se lleve a cabo la recepción del oficio, con el apercibimiento de que, en caso de omisión, será acreedora a alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral.”*

**II. Recepción de constancias.** *El treinta de enero del dos mil veinte, se recibió escrito firmado por el Licenciado Mauro López Mexia, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, así como, anexos, mediante los*

*cuales informa a este tribunal el cumplimiento de la resolución de fecha de catorce de enero de dos mil diecinueve dictada por este órgano jurisdiccional.*

**III. Cumplimiento.** *De la documentación recibida, se advierte que la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, cumplió con lo indicado en la sentencia, pues en acatamiento a lo ordenado, conforme a sus facultades, atribuciones y ordenamientos respectivos, la autoridad responsable dio respuesta al escrito de fecha dos de octubre de los corrientes presentado por Bianca Erika Hernández Torres<sup>1</sup>.*

*Asimismo, de las constancias remitidas se desprende la notificación de la respuesta al escrito respectivo de conformidad con artículo 128 del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.<sup>2</sup>*

*Por ende, la autoridad responsable dio contestación y notifico el escrito en cuestión, de conformidad con sus facultades, atribuciones y ordenamientos partidarios respectivos.*

*En consecuencia, con fundamento en el artículo 59, de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, ACUERDA:*

**PRIMERO.** *Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado como TESLP/JDC/56/2019 y su acumulado TESLP/JDC/60/2019.*

**SEGUNDO.** *Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable.*

*Así lo acordaron, por unanimidad de votos la Magistrada y Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Licenciado Rigoberto Garza de Lira y Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero, siendo ponente la primera de los nombrados, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz y Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Ma. de los Angeles González Castillo. - Doy Fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

---

<sup>1</sup> Visible a foja 106 del presente expediente.

<sup>2</sup> Visible a fojas 104 del presente expediente.